

En caso de ser declarados ilegales

Dentro de Resolución del 29-A-2003

CONSEJO MUNICIPAL Que la Ley 176-07, en su artículo 19, establece la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.

CONSEJO MUNICIPAL Que la Ley 176-07, en su artículo 19, establece la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.

ARTICULO 1 La presente ley tiene por objeto declarar la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.

ARTICULO 2 La presente ley tiene por objeto declarar la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.

ARTICULO 3 La presente ley tiene por objeto declarar la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.

ARTICULO 4 La presente ley tiene por objeto declarar la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona, y en consecuencia, se declara la creación de un municipio en el territorio de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de San Juan, para el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 29-A /2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 49.- Elección del Presidente/a y Vicepresidente/a del Concejo Municipal. Comprobada la presencia de más de la mitad de su matrícula, el concejo municipal se reunirá a los solos efectos de proceder a la elección de su presidente/a y vicepresidente/a. Actuaran como presidente/a y secretario/a del proceso eleccionario, las y los Regidores de mayor y menor edad presentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

VISTA: La propuesta de consenso presentada por el Regidora **Licdo. Gisela Montero**, en la que Presenta el Bufete Directivo del Concejo de Regidores, para el Período 2023-2024, Integrado por el Licdo. **Desiderio Muñoz Presidente**, **Ramón Martínez Vicepresidente**, seguido por el partido del PLD Regidor, **José Miguel Brand Vocero** y Vice-vocero **Carlos Pérez**, por el partido del PRM el Regidor **Wendy Oscar Fortunato Vocero** y Vice-vocero el Regidor **Alberto Tejeda** y por el partido de la FP la Regidora **Gisela Montero** vocera y Vice-vocero el Regidor **Vicente Berihuete**.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La disposición de la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su división territorial.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Bufette Directivo del Concejo de Regidores, para el Período **2023-2024**, Integrado por el Licdo. **Desiderio Muñoz Presidente**, **Ramón Martínez Vicepresidente**, seguido por el partido del PLD Regidor, **José Miguel Brand Vocero** y Vice-vocero **Carlos Pérez**, por el partido del PRM el Regidor **Wendy Oscar Fortunato Vocero** y Vice-vocero el Regidor **Alberto Tejeda** y por el partido de la FP la Regidora **Gisela Montero** vocera y Vice-vocero el Regidor **Vicente Berihuete**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Luis Casto de Paula
Presidente Interino del Concejo de Regido



Licdo. Edwar Rosario
Secretario Interino del Concejo de Regidores